



RESOLUCIÓN No. 236 /2025
De 12 de Septiembre de 2025

★ EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.5/91 de 5 de febrero de 1991, se concedió licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a favor de la sociedad anónima **VIAJES LOURDES, S.A.** (**actual CARIDAD TRAVEL, S.A.**), para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **VIAJES LOURDES** (**actual EVI TRAVEL**), que estuvo ubicada en Vía España, La Cresta, edificio Alhambra, planta baja, local 5, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.130-AV de 19 de abril de 1991.

Que a foja 126 reposa el Resuelto No.153 de 12 de julio de 1995, mediante el cual se habilita la denominación comercial de la agencia de viajes, de Viajes Lourdes a Viajes Caridad Travel.

Que a través del Resuelto No.177 de 9 de octubre de 1996, se realizó el cambio de razón social de Viajes Lourdes, S.A. a Caridad Travel, S.A. y también el cambio de domicilio (foja 143).

Que mediante el Resuelto No.196 de 29 de octubre de 1997, se realizó la habilitación de la licencia por cambio de domicilio, junta directiva, representante legal y denominación comercial, quedando la agencia de viajes bajo la razón comercial **EVI TRAVEL**.

Que a fojas 345 y 346 del expediente reposa el acta de evaluación técnica No.119-1-RNT-M-920-2025 de 20 de agosto de 2025, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo indicando que, se realizó la inspección en la agencia de viajes; los hallazgos radican en que la agencia de viajes no cuenta con local comercial y adicional, no se han aportado las fianzas de cumplimiento desde el 8 de octubre de 2022. En vista de lo anterior, la recomendación fue realizar el trámite de la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes **EVI TRAVEL**.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-921-2025 de 20 de agosto de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A" bajo razón comercial **EVI TRAVEL**, con Registro No.130-AV de 19 de abril de 1991.

Que a foja 344 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-168-2025 de 24 de julio de 2025 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **EVI TRAVEL**, no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene vigente el aviso de operación No.301975-52-45971-2007-8138, concedido a favor de la sociedad anónima **CARIDAD TRAVEL, S.A.**, con RUC No.301975 52-45971 y DV 0.

Que mediante memorando No. 119-1-RNT-M-920-2025 de 20 de agosto de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo "A" denominada **EVI TRAVEL**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **EVI TRAVEL**, no cuenta con local comercial y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde el 8 de octubre de 2022.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:



(507) 526-7000



Aquillino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa

Razón social: CARIDAD TRAVEL, S.A.
 Razón comercial: EVI TRAVEL
 Cierre de agencia de viajes tipo "A"



8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "A", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento. (El resaltado es nuestro).

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A" No.130-AV de 19 de abril de 1991, expedida a favor de la sociedad anónima **CARIDAD TRAVEL, S.A.**, inscrita al folio No.301975 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **EVI TRAVEL**, que estuvo ubicada en Vía España, La Cresta, edificio Alhambra, planta baja, local 5, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde el 8 de octubre de 2022.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que procedan con la cancelación del aviso de operación No.301975-52-45971-2007-8138, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a sociedad anónima **CARIDAD TRAVEL, S.A.**, inscrita al folio No.301975, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
 Director de Inversiones Turísticas.
 JT/ss/ma.-
 757/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
 En Panamá, a los _____ días del mes de _____
 de dos mil _____ a las _____ de la _____
 Se notificó el Sr(a) _____
 de la Resolución que antecede.

Notificado por Expediente No. 072/2025.
 El Notificado



Certifico: Que este documento es fiel copia
 de su original

15/12/2025
 Fecha
 Autoridad de Turismo de Panamá